

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2004.

Vistos los autos: "Zarlenga, Marcelo c/ Consejo de la Magistratura s/ acción de amparo".

Considerando:

Que la impugnación del doctor Osvaldo Luis Cruz ha sido mal concedida, toda vez que no está habilitado para interponer el recurso previsto por el art. 14 de la ley 48 quien no reviste la calidad de parte en el proceso, aun cuando alegue tener un gravamen configurado por dicha decisión (Fallos: 205:162; 211:313).

Que el recurso extraordinario deducido por la fiscalía de Estado es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se declaran mal concedidos los recursos extraordinarios. Con costas. Notifíquese y remítase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **fiscalía de Estado Prov. de Buenos Aires y Osvaldo Luis Cruz**, representados por el Dr. **Carlos Alberto Echevest y Ricardo Szelagowski**, con el patrocinio del Dr. **Jesús Porrúa**.

Traslado contestado por el Dr. Marcelo Zarlenga, representado por el Dr. **Horacio Héctor Infanti**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires**